

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrimó una presunta transacción, y solicita su aprobación. El Juzgado Treinta Civil Municipal Para El conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, devolvió el Despacho comisorio No. 19 sin auxiliar. A Despacho, 14 de febrero de 2023

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Amilider SAS
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00129 00
Interlocutorio No. 194	Incorpora – Sin necesidad de pronunciamiento sobre transacción – ordena archivo.

Se incorpora al expediente, el Despacho Comisorio No. 19, mediante el cual se comisionó para la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-203904, devuelto por el Juzgado Treinta Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, SIN AUXILIAR, por un presunto acuerdo al que llegaron las partes, conforme lo informado por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra **terminado** mediante sentencia del 8 de junio de 2022, ejecutoriada desde el 14 de junio de 2022, dado que se notificó por estados electrónicos del 9 de junio de la misma anualidad, sin que se haya interpuesto recurso alguno; y que el despacho comisorio mediante el cual se pretendía dar cumplimiento a lo ordenado en dicha diligencia, fue devuelto por solicitud del apoderado de la parte demandante, dado que las partes habrían llegado a un acuerdo sobre los efectos de la sentencia; el despacho no se pronunciará sobre la presunta transacción arrimada por la parte demandante, en cuanto, se repite, el proceso se encuentra terminado mediante fallo que se encuentra en firme, y no se está persiguiendo el cumplimiento de la sentencia por la parte

demandante, al no dar curso al despacho comisorio librado para la entrega del bien a restituir.

Por lo anterior, y dado que no hay peticiones pendientes de resolver, se ordena el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial, y en los libros del despacho.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>023</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
